

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal de Nulidad. Rad. 11001310304320180023900

Toda vez que por Secretaría se remitió por correo electrónico entregado el 8 de octubre de 2021 a la curadora ad-litem el link de acceso al proceso digital de la referencia, se le tiene por notificada el 12 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

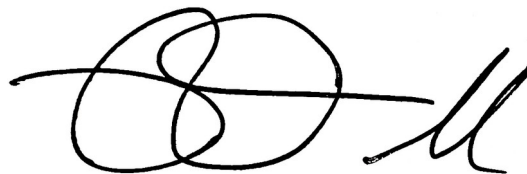
A pesar de que con la entrada prematura del expediente al Despacho se interrumpió el término con que contaba la curadora para excepcionar, toda vez que allegó en tiempo excepciones de mérito, se tiene por saneada tal irregularidad y se dará trámite a la contestación aportada.

Teniendo en cuenta que no se acreditó con el correspondiente acuse de recibido la entrega de la contestación a la contraparte y aún no se ha corrido traslado de las excepciones presentadas por escrito antes de la pandemia, por Secretaría córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

De las excepciones previas propuestas por la parte demandada (pdf 02 Cuaderno2 y 03 Cuaderno3), córrase traslado por Secretaría por tres (3) días conforme a lo dispuesto por el art. 110 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 1° del art. 101 ibídem.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c408d6ece728f8cb093ae6ead77bf911af0b80c93f998a8002eb3317893ea6fe**

Documento generado en 08/03/2022 06:15:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**